

MINISTERIO DE DEFENSA

18810 *ORDEN 180/38718/1985, de 28 de agosto, por la que se convocan plazas para prestar el Servicio Militar en el voluntariado especial de la Guardia Civil, como Guardia Civil Auxiliar.*

Por Real Decreto 3543/1981, de 30 de octubre, fue creado el voluntariado especial del Cuerpo de la Guardia Civil, para la prestación del Servicio Militar en dicho Cuerpo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere dicho Real Decreto, a propuesta del Director general de la Guardia Civil, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 3543/1981, de 30 de octubre, se convocan 3.300 plazas de aspirantes a voluntarios especiales para Guardias Civiles Auxiliares, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes:

RECLUTAMIENTO

Art. 2.º El reclutamiento a efectuar en virtud de la presente convocatoria se inserta en el voluntariado especial señalado en el artículo decimotercero de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar.

Art. 3.º El tiempo de servicio en filas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo, apartado c), de la mencionada Ley del Servicio Militar, será de dieciocho meses a partir de la incorporación al Centro de Formación.

CONDICIONES

Art. 4.º Para solicitar el voluntariado especial del Cuerpo de la Guardia Civil será preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y soltero.
- Cumplir diecisiete años de edad antes de la fecha de incorporación de su llamamiento al Centro de Formación, sin rebasar los diecinueve el 1 de julio de 1986.
- Alcanzar una talla no inferior a 1,650 milímetros.
- Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios u otro equivalente o superior, sin perjuicio de las pruebas específicas de esta convocatoria.
- Los menores de edad, tener autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico, que determine la no aptitud para el Servicio Militar.
- Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas.

DOCUMENTACION

Art. 5.º Las instancias para la admisión a esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I, las cuales serán facilitadas en el Puesto de la Guardia Civil o Comandancia de la residencia del solicitante.

A la misma se unirá el impreso señalado en el anexo II con el orden de preferencia de llamamientos para la incorporación del interesado, caso de ser seleccionado.

Art. 6.º Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificado de estudios.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales.
- Declaración de conducta ciudadana a la que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289).
- Declaración jurada de estado civil.
- Declaración jurada de no estar alistado ni prestando servicio activo en otro Ejército.
- Los menores de edad, autorización de consentimiento paterno o de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- Tres fotografías tipo pasaporte, de 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata a la presentación de la instancia, figurando al dorso de la misma el nombre, apellidos y número del DNI, del solicitante, en forma legible.

Art. 7.º El plazo de admisión de instancias quedará abierto con la publicación de la presente convocatoria y se cerrará, según los llamamientos solicitados, en las siguientes fechas:

En los casos en que se solicite el primer llamamiento con cualquier orden de preferencia: 1 de octubre de 1985.

En los casos en que no se solicite el primer llamamiento y sí el segundo, con cualquier orden de preferencia: 1 de febrero de 1986. Cuando sólo se solicite el tercer llamamiento: 1 de mayo de 1986.

Art. 8.º Las pruebas de selección a realizar serán las estipuladas en el artículo 6.º de la Orden 100/1982, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), en las fechas siguientes:

Pruebas	Llamamiento 1/1986	Llamamiento 2/1986	Llamamiento 3/1986
a) Físicas y médicas	Octubre 1985	Marzo 1986	Mayo 1986
b) Psicotécnicas y culturales	Noviembre 1985	Abril 1986	Junio 1986

Art. 9.º La admisión a las pruebas de selección se comunicará por notificación personal con indicación del lugar, fecha y hora de realización, así como del equipo necesario para ello.

Art. 10. Las pruebas de selección tendrán carácter eliminatorio, pudiendo repetirse por causa de enfermedad, accidente o estudios, si por el General Jefe de Enseñanza, a propuesta del Jefe del Centro de Formación, se aprecian circunstancias que lo justifiquen.

PERIODO DE FORMACION

Art. 11. El personal seleccionado habrá de superar un periodo de formación militar de tres meses de duración, finalizado el cual prestarán juramento de fidelidad a la Bandera.

Art. 12. El periodo de formación a que se refiere el artículo anterior se realizará en el Centro de Formación del Guardia Civil (Escuela de Guardias Civiles Auxiliares de Baeza), incorporándose el personal correspondiente en las siguientes fechas:

Primer llamamiento (1/1986): 7 de enero de 1986.

Segundo llamamiento (2/1986): 2 de mayo de 1986.

Tercer llamamiento (3/1986): 1 de septiembre de 1986.

Art. 13. Superado el periodo de formación militar, los aspirantes causarán alta como Guardias Civiles Auxiliares y serán destinados a las Unidades que se determinen. El personal que no supere el mencionado periodo de formación, así como el que cause baja en cualquier momento de su compromiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 3543/1981, quedará en la situación militar que le corresponda a efectos de reclutamiento.

DEVENGOS

Art. 14. Desde su incorporación al Centro de Formación, los aspirantes a Guardia Civil Auxiliar percibirán las retribuciones señaladas en el artículo 7.º del Real Decreto 3543/1981. Dichas retribuciones se prolongarán durante la duración de su compromiso o hasta su promoción a Guardia 2.º, en su caso.

COMPROMISO

Art. 15. Los aspirantes a Guardia Civil Auxiliar firmarán, a su incorporación, un compromiso de dieciocho meses de servicio en filas, pudiendo, de acuerdo con el artículo vigésimo cuarto de la Ley del Servicio Militar, optar por un nuevo compromiso mediante solicitud al Director general de la Guardia Civil.

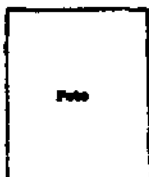
Art. 16. El compromiso contraído podrá rescindirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de la referida Ley del Servicio Militar.

Art. 17. En todo aquello no regulado por el Real Decreto 3543/1981, de 30 de octubre, y la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 28 de agosto de 1985.

SERRA SERRA

ANEXO I



SOLICITUD Y DECLARACION JURADA PARA EL INGRESO COMO GUARDIA CIVIL

AUXILIAR



CODIGO UNIDAD RECEPTORA INSTANCIA (A rellenar por la Unidad)

EXCMO. SEÑOR:

El abajo firmante suplica a V.E. se digno admitirlo a examen para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar, según la convocatoria anunciada en el B.O.E. número de fecha y declara bajo juramento ser ciertos los datos de esta instancia.

FECHA PRESENTACION DE LA INSTANCIA (A rellenar por la Unidad)

D. N. I.

Datos personales:

	Nombre	Apellido primero	Apellido segundo
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Fecha nac.	Municipio de nacimiento	Provincia de nacimiento	Cód. mun.
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Profesión u oficio	Cód. Prof.
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Estudios primarios	Graduado Escolar	BUP	Formación profesional
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	Permisos de conducir
5	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B

	Fecha ingreso Caja (sólo para los que hayan ingresado)	Número Caja
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos residenciais:

	Calle y número	Municipio	Provincia	Cód. mun.
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono

	Municipio empadronamiento	Provincia empadronamiento	Cód. emp.
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos familiares:

	Nombre padre	Apellido primero	Apellido segundo
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Profesión	Cód. prof.	Empleador	Arma o Cuerpo
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Nombre madre
11	<input type="text"/>

El declarante queda enterado que, si al inspeccionar su documentación original se verifica falta de veracidad en los datos consignados en esta declaración y por ello no reuniera las condiciones exigidas para ingresar como Guardia Civil Auxiliar, serie baja automática, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiere lugar.

Dios guarde a V.E. muchos años.

de de 19....

Imprenta: Escuela de Suboficiales de la Guardia Civil

DECLARACION JURADA DE ESTADO CIVIL Y DE NO ESTAR ALISTADO NI PRESTANDO SERVICIO ACTIVO EN OTRO EJERCITO

Don, que suscribe la presente instancia, declara bajo juramento: Que su estado civil en el día de la fecha es el de soltero y que no está alistado ni prestando servicio activo en otro Ejército.

Y para que conste, firma esta declaración (.....), a de de 19.....

DILIGENCIA DE CONSENTIMIENTO PATERNO

Don con documento nacional de identidad número expedido en (.....) el día de de 19....., de años de edad, estado, natural de (.....) y vecino de (.....) con domicilio en, núm. padre del aspirante a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar, don, menor de edad.

Hace constar: Que concede plena autorización a su citado hijo para que pueda ingresar en el referido Cuerpo de la Guardia Civil en calidad de Guardia Civil Auxiliar.

Y para que conste y surta sus efectos a los indicados fines, firma el presente en (.....), a de de 19.....

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD Y DECLARACION JURADA PARA INGRESO COMO GUARDIA CIVIL AUXILIAR

- Debe rellenarse a máquina o en letras mayúsculas.
- Los recuadros remarcados se rellenarán por el Servicio de Informática.
- El apartado 4 de la solicitud se rellenará marcando con un aspa el recuadro que corresponda.
- En el apartado 5 (permiso de conducir), igual que el anterior.
- En el apartado 6 se especificará la fecha de ingreso en Caja y el número de la misma si procede.
- El apartado 8 (datos de Municipio de empadronamiento) sólo se rellenará cuando sean diferentes al de residencia.
- El apartado 11 se pondrá únicamente el nombre de la madre.
- La declaración jurada de estado civil y de no estar alistado ni prestando servicio en otro Ejército, serán firmadas de puño y letra por el aspirante.
- La autorización de consentimiento paterno será firmada por el padre o en su defecto tutor del aspirante en presencia del Comandante de Puesto.

A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA

Nombre Unidad receptora

Código Unidad

COMPROBACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

- Instancia al completo de todos sus datos y diligencias.
- Certificado penales (original con validez tres meses).
- Certificado estudios (fotocopia compulsada Comandante de Puesto).
- Fococopia D.N.I.
- Tres fotografías.
-
-
-

El Comandante de Puesto,
Firma y sello:

ANEXO II

SOLICITUD PREFERENCIA LLAMAMIENTOS

D. N. I.

Nombre Apellido primero Apellido segundo

--	--	--

Señale con 1, 2 y 3 el orden de preferencia de los Llamamientos a los que desea incorporarse:

1er. Llamamiento 2º Llamamiento 3er. Llamamiento

_____ a _____ 1985
(Firma)

MINISTERIO DEL INTERIOR

18811 RESOLUCION de 28 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Esta Subsecretaría anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Los interesados dirigirán su solicitud, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio del Interior, Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, expresando aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar, los cuales serán en todo caso debidamente justificados.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de agosto de 1985.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO

Puestos vacantes

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

Puesto de trabajo: Vocal Asesor. Nivel: 27. Localización: Toledo. Número de vacantes: 1. Requisitos mínimos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984. Licenciado en Derecho.

Puesto de trabajo: Consejero Técnico. Nivel: 25. Localización: Toledo. Número de vacantes: 2. Requisitos mínimos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984. Licenciado en Derecho o Economía.

Puesto de trabajo: Director de Programa. Nivel: 24. Localización: Toledo. Número de vacantes: 3. Requisitos mínimos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984. Titulación preferente Licenciado en Derecho, Ciencias de la Información o Ciencias Políticas.

Gobierno Civil de Huelva

Puesto de trabajo: Vicesecretario general. Nivel: 22. Localización: Huelva. Número de vacantes: 1. Requisitos mínimos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984. Licenciado en Derecho.

Puesto de trabajo: Jefe del Negociado de Secretaría Particular. Nivel: 15. Localización: Huelva. Número de vacantes: 1. Requisitos mínimos: Pertenecer a Cuerpos o Escalas de los grupos C o D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18812 ORDEN de 12 de agosto de 1985, por la que se convocan, a libre designación, entre funcionarios, puestos vacantes en este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden y siendo necesaria su provisión con carácter urgente,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación, entre funcionarios, los referidos puestos cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1985.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Puestos Vacantes

Secretaría General de Educación

Puesto: Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Nivel: 30.

Localidad: Madrid.

Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo A (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Funciones: Gestionar, organizar y supervisar el Servicio de Inspección Técnica de Educación en los niveles no universitarios.

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid

Puestos: Jefe del Servicio de Centros de Enseñanzas Medias y Especializadas.

Nivel: 26.

Localidad: Madrid.

Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo A (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Se valorará experiencia de trabajo en Direcciones Provinciales, fundamentalmente en el área de gestión.

Gabinete del señor Ministro.

Puesto: Secretaria.

Nivel: 13.

Localidad: Madrid.

Requisitos mínimos: Funcionarios pertenecientes al grupo D (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto con destino en Madrid).